

DECRETO 275 DE 1982

(enero 29)

por el cual se fija un auxilio de alimentación a los empleados públicos que prestan sus servicios al Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo-Fonade-.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1981,

DECRETA:

Artículo 1º. Los empleados públicos que prestan sus servicios en el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo-Fonade-, tendrán derecho a un auxilio de alimentación en cuantía de \$ 100 diarios, que se pagarán por cada día hábil laborado, a excepción de los funcionarios de los niveles directivo y asesor.

No tendrá derecho a este auxilio el personal que disfrute de vacaciones o se encuentre en uso de licencias.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1982.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a enero 29 de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,
Javier Fernández Rivas

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
Federico Nieto Tafur

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Laura Ochoa de Ardila